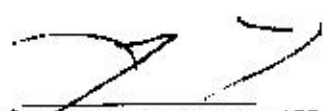


**MODIFICACION No: D1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221M DE 2017**
**PROCESO No: SA17M-432**
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**CONTRATISTA:** BTL COLOMBIA S.A.S

**OBJETO:** COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE ELECTROTERAPIA BTL MODELO BTL 4000

Entre los suscritos: LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Subgerente Administrativo, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte CATALIN MARIUS ROMAN identificado con C.E. N° 576174, obrando como Representante Legal de BTL COLOMBIA SAS, conforme al Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 17/10/2017, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 221M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 221M cuyo objeto es COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE ELECTROTERAPIA MARCA BTL MODELO BTL- 4000. 2) Que el contrato se legalizó el 08/11/2017 y tiene plazo de ejecución hasta el 31/12/2017. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que el inicio de la ejecución contractual se dio a partir de la suscripción del acta de inicio, en tal sentido se hace necesario aclarar el evento a partir del cual se empezó a ejecutar el objeto contractual. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, se pretenda aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el numeral 2 del Clausulado de la Aceptación de Oferta No. 221 de 2017, Así: La duración del contrato será a partir del Acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 221M de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **27 DIC. 2017**

**EL CONTRATANTE**
**EL CONTRATISTA**
  
**LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**  
 Subgerente Administrativo

  
**CATALIN MARIUS ROMAN**  
 RL BTL COLOMBIA S.A.S

 Firmado y Aprobado Paula Cornejo Carreras, Abogada Acreditada GABYB  
 y Jueza Jabel Cristina Calderón S, Abogada Acreditada GABYB
